CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO N° 1245 DE 2017
PRÓRROGA NUMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – NIT 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE SANTANDER - NIT 890.201.235-6

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.904.435 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTADER** en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Escritura Pública N° 2464 de la Notaría Segunda del Circulo de Santander, expedida el 27 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir la prorroga al presente Convenio por la Ordenanza N° 01 de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1245 del 10 de Noviembre de 2017, Prorroga No. 1 del 31 de diciembre de 2019, Suspensión No.1 del 24 de marzo de 2020, Ampliación No.1 de Suspensión No.1 del 02 de mayo de 2020, Ampliación No.2 de Suspensión No.1 del 31 de mayo de 2020 con fecha de reanudación del 17 de junio de 2020, hemos convenido prorrogar el Convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio 20210026924 del 1 de marzo de 2021, el DEPARTAMENTO solicita prórroga del Convenio 1245 de 2017, hasta el 31 de octubre de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de marzo de 2021, suscrito por el Secretario

de Infraestructura, Director Territorial Santander, Supervisor del Convenio INVIAS – DT Santander, Abogado Unidad Ejecutora, Gestor Técnico de Proyecto INVIAS y subdirector de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta N° 14 del 10 de Marzo de 2021.

4) Que con Memorando No. SRT 17750 del 15 de marzo de 2021, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1245 de 2017 y por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio 1245 de 2017 desde el 26 de marzo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Convenio se concede por solicitud del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C ____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____